

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/12/2021

Hora: 10:54

Nº Anotación: **2021/8002024**

Página 1 de 3

1 AUTOR/AConcejal/a: ARANTZAZU PURIFICACIÓN CABELLO LÓPEZ Grupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 22/12/2021Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo c), tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª ó 2.ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de

facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere la letra c).

Todos somos conscientes de la evolución del mercado eléctrico, que precisamente en el momento de redactar la presente proposición ha tenido su segundo máximo histórico en precios, por eso llama la atención que en el Proyecto de Presupuesto de 2022 figura por este concepto una previsión de ingreso de 35,58 M€, un 19,38% menos que en 2021, pese a que el precio a los consumidores, con el que se forma la base imponible, en gas natural ha pasado de 25 a 60 €/Mwh y en energía eléctrica de 40 a 230 €/Mwh.

Sólo hay que mirar atrás 3 o 4 años, cuando con unos precios situados en la banda baja de los indicados, todo el mundo hablaba de pobreza energética y hoy nadie utiliza ese término, y la verdad es que muchos conciudadanos no pueden pagar la luz ni encender la calefacción en lo más crudo del invierno, que todavía no ha llegado. Hay que preguntarse que hace el Ayuntamiento de Madrid al respecto ¿Reducir los ingresos por tasas de estas grandes corporaciones?

Vox como grupo que asume su responsabilidad en este problema ante los madrileños, y nos consta la inquietud similar de numerosos concejales del espectro político municipal, eleva al Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, consciente del desajuste que se ha producido en los precios en el mercado de los servicios de suministros en la ciudad de Madrid, con crecimientos del 800% en la energía eléctrica y del 250% en el gas, y que no han tenido su reflejo en los ingresos por tasas por utilización privativa del dominio público local, pese a estar regulados estos en la Ley de Haciendas Locales, acuerda,

1. Que por los servicios de inspección de la Agencia Tributaria de Madrid se proceda a la inspección de las declaraciones y liquidaciones de las empresas suministradoras en el último quinquenio, rindiendo cuentas ante este pleno en un plazo de 2 meses.
2. Que por el equipo de gobierno municipal se establezca una ayuda equivalente al incremento de los ingresos en la tasa, en el porcentaje de los consumos domésticos, consecuencia del incremento de los precios del kwh en 2021, y que este importe sea distribuido en una convocatoria de ayudas directas, en función de la renta disponible per cápita.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Iniciativa presentada por el/la Concej/a CABELLO LÓPEZ ARANTZAZU PURIFICACIÓN con número de identificación [REDACTED]

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).